



# PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 11 de Noviembre de 2016  
Año XCVII

No. 91 Alcance II

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 248 POR EL QUE SE REFORMA EL  
ARTÍCULO 11 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO  
Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO. 2

### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA EL CALENDARIO  
Y LAS REGLAS DE LAS COMPARECENCIAS DE LOS  
SECRETARIOS DE DESPACHO, PARA REALIZAR LA  
GLOSA Y EL ANÁLISIS DEL INFORME SOBRE EL ESTADO  
QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL  
ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJER-  
CICIO CONSTITUCIONAL, DEL CIUDADANO HÉCTOR  
ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTI-  
TUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
GUERRERO..... 11

# PODER EJECUTIVO

**DECRETO NÚMERO 248 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 13 de octubre del 2016, los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba la reforma al artículo 11 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

### I. "METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al

procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo de "Antecedentes" se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el capítulo referido al "Contenido de la Iniciativa", se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el capítulo denominado "Consideraciones" los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

## II. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de fecha 22 de septiembre del año en curso, los Diputados **Silvano Blanco Deaquino, Ricardo Mejía Berdeja y Magdalena Camacho Díaz**, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Con-

greso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que les confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los artículos 23 fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presentaron ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero Número 454.

2. En dicha sesión plenaria se tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, la Mesa Directiva, mediante oficio **LXI/2DO/SSP/DPL/042/2016**, signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios acordó turnar la mencionada iniciativa a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su estudio y dictamen correspondiente.

3. Que los Diputados **Silvano Blanco Deaquino, Ricardo Mejía Berdeja y Magdalena Camacho Díaz**, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señalan en la iniciativa la siguiente:

### III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"En el Estado de Guerrero,

al igual que en el resto del país, la crisis económica ha golpeado la canasta básica de la sociedad, los múltiples incrementos en los precios de la gasolina, gas y electricidad han mermado la capacidad económica de las familias mexicanas y mayor aún de los sectores más desprotegidos del Estado de Guerrero: el campesino y el obrero.

En el Estado, la burocracia ocupa el mayor nivel de empleos, y se ha convertido en un polo por separado de la actividad económica, de tal suerte, que es la burocracia uno de los principales motores de la economía del Estado a lado del sector terciario, que es el turismo y los bienes y servicios.

El sector turístico, es el que genera la actividad económica en gran parte del territorio Guerrerense, pero también, es el respaldo cautivo de un sector de la economía que gasta y consume bienes y servicios, a pesar de que los salarios no son altos, este sector, activa una gran cantidad de circulante que permite la actividad económica en el Estado.

El sector primario no es muy alentador, en términos de que gran parte de éste se sustenta por las zonas de Tierra caliente y costa grande.

Y por decir más, la industria aunque menor, se ha desarrollado en ciertos grupos apegados al poder político, quienes son

los que se apropian de las posibilidades del gasto que pueden hacer los organismos del Estado.

Por otro lado, gran parte de la actividad económica se inspira en la incertidumbre de lo que capta el turismo en los tres polos de desarrollo en la entidad: Taxco, Acapulco y Ixtapa-Zihuatanejo.

Por esta precariedad económica que tiene Guerrero, se hace necesario desarrollar mecanismos que implementen políticas públicas que den solidez financiera y económica, que den solidez a la economía y que posibiliten desarrollar las actividades económicas con mayor afluencia.

Esta situación hace, que así como la población tiene que ajustarse a los ajustes económicos particulares e individuales, también es necesario realizar el ajuste económico en el gobierno. Y esto pasa, por hacer los ajustes en los tres poderes del Estado: el Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y mayor aún por los Organismos Públicos Autónomos que si bien es cierto tienen necesidades apremiantes, también es cierto que es necesario que maximicen sus prioridades y desarrollen sus actividades con los límites y austeridad con responsabilidad.

Por ello, es necesario maximizar la austeridad y reducir los presupuestos en términos de las acciones reales del gobierno. Entiéndase por gobierno el involucramiento de los poderes que gobiernan.

En palabras del CONEVAL: El Presupuesto de Egresos de la Federación que se aprueba cada año tiene un alto componente político. Desde el ejecutivo, federal y local, hasta el Congreso, los actores buscan asignar presupuesto en actividades que maximicen su presencia política (o que minimicen sus costos políticos). En prácticamente todos los países sucede algo similar. Pero existen formas alternativas de conformar un presupuesto. En un presupuesto basado en resultados se busca primordialmente tener un beneficio concreto para la población: mejorar la seguridad pública, reducir la desigualdad, reducir la pobreza, proteger los derechos de la niñez, etc. De preferencia ese beneficio debe ser medible, de otra forma no es claro si se cumple el objetivo. Es decir, el presupuesto se conforma para tener un resultado concreto<sup>1</sup>.

Luego entonces, el primer objetivo de acuerdo con la CONEVAL, es reducir la pobreza extrema, para la CONEVAL, una persona se encuentra en pobreza extrema cuando presenta tres o más carencias

---

<sup>1</sup>[http://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Consideraciones\\_presupuestales\\_2016.pdf](http://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Consideraciones_presupuestales_2016.pdf) pág. 210 DE agosto de 2016.

sociales y su ingreso es menor al valor de la canasta básica alimentaria<sup>2</sup>.

Lo que significa que el pobre moderado es aquel que presenta una o dos carencias de las seis criterios de medición, es decir: educación, salud, seguridad social, vivienda, servicios básicos, y alimentación, de tal manera que si falta una a dos carencias de las aquí expuestas, existe pobreza moderada y si faltan más de tres carencias existe pobreza extrema, situación que podemos valorar en estos términos y señalar que el Estado de Guerrero se encuentra en pobreza, bajo estos criterios de medición, por lo que resulta que en la entidad, existe para 2012 una pobreza extrema de 1,11.5 y 2,442.9 de pobres.

Las cifras dicen mucho para un Estado, como este que tiene recursos naturales y posibilidad de buenos territorios para la producción, la industria y el comercio de bienes satisfactores, sin embargo, las decisiones políticas no han sido las correctas, para bajar las acciones que permitan desterrar la pobreza extrema, seguimos teniendo uno de los municipios más pobres del país y el mundo: Cochoapa el Grande.

En Guerrero, tenemos deficiencia alimentaria en un nivel de 39.41, 382% un rezago educativo del 26.8% con un ingreso a la línea de bienestar del 71.9 por ciento de la población total, es decir por debajo de 2,522 mil personas sobreviven por debajo de la línea de bienestar.

Por carencia de salud el 25.4% de la población es decir 890 mil personas no tienen la accesibilidad al derecho a la salud.

Debe de reconocerse de las disminuciones de los ingresos del Estado y por consecuencia, de los ajustes del presupuesto del que haga el Poder Ejecutivo, en un ejercicio fiscal en relación a las crisis económicas o a los siniestros que llegaran a suceder, a efecto de consolidar el principio y teoría de la división de poderes, se presenta la siguiente reforma al artículos 11, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero Número 454.

---

<sup>2</sup>Ídem. Pág.6.

---

### CUADRO COMPARATIVO

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<b>Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero Número 454.</b>	<b>Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero Número 454.</b>
<p><b>ARTÍCULO 11.-</b> Los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, elaborarán sus propios Proyectos de Presupuestos, los cuales serán enviados por sus respectivos responsables al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su aprobación al Congreso. Una vez aprobado, será ejercido con plena autonomía.</p> <p>En ningún caso los Presupuestos de los Poderes Legislativo y del Judicial será inferior al ejercido el año inmediato anterior actualizado con base en la cifra oficial de inflación que publique el Banco de México.</p>	<p><b>ARTÍCULO 11.-</b> Los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, elaborarán sus propios Proyectos de Presupuestos, los cuales serán enviados por sus respectivos responsables al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su <b>análisis, discusión, revisión y</b> aprobación al Congreso. Una vez aprobado, será ejercido con plena autonomía.</p> <p><b>Los presupuestos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; así como de los Organismos Públicos Autónomos no podrán incrementarse de manera automática, dichos presupuestos tendrán que planearse con políticas y criterios de austeridad y ser acordes a las necesidades y prioridades del Estado.</b></p>

En la presente iniciativa, por el que se reforman el artículo 11, párrafo segundo de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero Número 454. Es para efecto de fortalecer la transparencia de los recursos públicos en el uso estricto de las erogaciones presupuestadas para el beneficio del pueblo de Guerrero, evitando que las erogaciones y partidas del

gasto público, vayan a las arcas de las empresas particulares en primera instancia y articular erogaciones sin sustento, con las que pudiendo re direccionarse, ser utilizados para otros ramos y sectores donde sea más susceptible en beneficio de las comunidades con alta marginación del Estado de Guerrero."

Que con fundamento en los

artículos 195 fracción III y 196 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 231, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, al tenor de las siguientes:

#### IV. CONSIDERACIONES

Que el artículo 11 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, actualmente y sin sustento técnico o normativo establece que, por ningún caso los montos que contemple la iniciativa de presupuesto de egresos para los Poderes Legislativo y Judicial, para cada ejercicio fiscal no podrá ser inferior al del ejercicio inmediato anterior, situación por demás rebasada con las reformas a diversas disposiciones legales en materia de disciplina financiera, de transparencia y rendición de cuentas, donde se privilegia el resultado y desempeño del gasto público.

Que toda Ley debe observar los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad, por lo que ninguna disposición en leyes secundarias en estricto sentido, puede establecer preferencias o ser selectiva, y en consecuencia, caer incluso en omisión del marco jurídico vigente a nivel federal y estatal, es por ello que, en opinión de los integrantes de esta Comisión

Ordinaria Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, consideran pertinente aprobar la reforma sujeta a estudio y emisión del respectivo dictamen, con algunas modificaciones que enriquezcan su contenido.

Que precisamente, para fortalecer el fondo y alcances de la reforma al artículo 11 de la Ley número 454 en comento, esta Comisión dictaminadora consideró importante complementar y adecuar la redacción del texto original propuesto como reforma, de tal manera que, se establezca en dicho ordenamiento, la obligación de apegarse a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de su similar a nivel estatal, el Consejo Estatal de Armonización Contable (CEAC), así como con las reformas a la legislación en materia presupuestaria, de transparencia y disciplina fiscal, además de un aspecto de suma trascendencia como es la evaluación al desempeño e impacto del ejercicio del gasto público por parte de los ejecutores del mismo.

Que para mejor proveer, se presenta el cuadro comparativo entre la propuesta de reforma sujeta a estudio, con las modificaciones que esta Comisión dictaminadora determinó y consideró pertinente aprobar, quedando de la manera siguiente:

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>	<b>TEXTO MODIFICADO</b>
<p style="text-align: center;"><b>Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero Número 454.</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero Número 454.</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero Número 454.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 11.-</b> Los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, elaborarán sus propios Proyectos de Presupuestos, los cuales serán enviados por sus respectivos responsables al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su aprobación al Congreso. Una vez aprobado, será ejercido con plena autonomía.</p> <p>En ningún caso los Presupuestos de los Poderes Legislativo y del Judicial será inferior al ejercido el año inmediato anterior actualizado con base en la cifra oficial de inflación que publique el Banco de México.</p>	<p><b>ARTÍCULO 11.-</b> Los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, elaborarán sus propios Proyectos de Presupuestos, los cuales serán enviados por sus respectivos responsables al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su <b>análisis, discusión, revisión y</b> aprobación al Congreso. Una vez aprobado, será ejercido con plena autonomía.</p> <p><b>Los presupuestos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; así como de los Organismos Públicos Autónomos no podrán incrementarse de manera automática, dichos presupuestos tendrán que planearse con políticas y criterios de austeridad y ser acordes a las necesidades y prioridades del Estado.</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 11.-</b> Los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, elaborarán sus propios Proyectos de Presupuestos, los cuales serán enviados por sus respectivos responsables al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su análisis, discusión, revisión y aprobación al Congreso. Una vez aprobado, será ejercido con plena autonomía.</p> <p>Los presupuestos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; así como de los Organismos Públicos Autónomos no podrán incrementarse de manera automática, dichos presupuestos tendrán que planearse <b>en base a resultados</b>, con políticas y criterios de austeridad, <b>racionalidad, estableciendo indicadores que permitan el seguimiento y evaluación al desempeño del gasto público</b> y ser acordes a las necesidades y prioridades del Estado.</p>

## V. CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, resolvieron **dictaminar en sentido positivo** la iniciativa de reforma al artículo 11 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, propuesta por los Diputados **Silvano Blanco Deaquino, Ricardo Mejía Berdeja y Magdalena Camacho Díaz**, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano".

Que en sesiones de fecha 13 y 18 de octubre del 2016, el Dictamen en desahogo recibió primera y segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no

existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 227 de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 248 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 11 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

**Artículo 11.-** Los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, elaborarán sus propios Proyectos de Presupuestos, los cuales serán enviados por sus respectivos responsables al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado

que se envía para su análisis, discusión, revisión y aprobación al Congreso. Una vez aprobado, será ejercido con plena autonomía.

Los presupuestos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; así como de los Organismos Públicos Autónomos no podrán incrementarse de manera automática, dichos presupuestos tendrán que planearse en base a resultados, con políticas y criterios de austeridad, racionalidad, estableciendo indicadores que permitan el seguimiento y evaluación al desempeño del gasto público y ser acordes a las necesidades y prioridades del Estado.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Remítase al Titular del Ejecutivo del Estado para los efectos legales procedentes.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**ROSSANA AGRAZ ULLOA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ.**  
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 numeral 1 y 91 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 248 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO**, en la oficina del titular del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en Palacio de Gobierno, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE GUERRERO.  
**LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
**LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.**  
Rúbrica.